

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

Precios de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo.	140 Ptas.	al año: 80 semestre y 50 trimestre.
Provincia .	160 »	» 90 » 60 «
Edictos y anuncios: línea o fracción.	3 Ptas.	
Id. Juzgados Municipales o Comarcales .	1,50 »	
Id. Id. de Paz.	1 »	
Id. Particulares, Sociedades y Financieros.	4 »	

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupa el anuncio.-Cuerpo 7)

EL PAGO ES ADELANTADO

Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION:
PALACIO DE LA DIPUTACION

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE GIJÓN

EDICTO

Don Juan María Gorostidi Zubillaga, Secretario de la Magistratura de Trabajo de Gijón, doy fe y testimonio:

Que en los autos 319-329; 360-369, acumulados, de 1956, seguidos ante esta Magistratura de Trabajo a instancia de José Herrera Padilla y otros, contra don Crispín de Pablo Solans; don José Seoane y don Manuel Sánchez Sanda, ha recaído la sentencia dictada por este Tribunal, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia

Gijón, veintinueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis. Vistos por el Ilustrísimo Sr. Magistrado de Trabajo, don Manuel Rodríguez Caravera, los presentes autos en los que son partes, como demandantes, José Herrera Padilla, Gregorio Sánchez Granados, Manuel Logares Iglesias, Antonio Fernández Oliva, Julián Primitivo Fernández López, Andrés Jiménez Torres, Alfonso Gómez Villa, Paulino Novo, Manuel Nieto Romero, Juan Nieto Romero, Antonio Granados Perea, Francisco Ruiz Oliva, Rodolfo Carayo Raña, José María Logares Iglesias, Lucindo Vázquez Mera, Manuel Sánchez Rodríguez, Francisco Martín Martín, Francisco Viñas Alonso, Manuel Pereira Montoiro, Domingo Villa González y Manuel Gómez Gómez, mayores de edad, obreros, vecinos de Avilés, representados por el Procurador don José Ramón Ibaseta Gutiérrez.

Son demandados: Crispín de Pablo Solans, mayor de edad, contrastista, vecino de Madrid, representado por el Procurador don Eduardo Castro Solares, don José Seoane y don Manuel Sánchez Sanda, mayores de edad, contratistas, vecinos de

Santiago de Cospostela, que no se personaron en estos autos, sobre salarios:

Fallo

Que estimando, aunque sólo en parte, las presentes demandas acumuladas, debo condenar y condeno a don José Seoane y a don Manuel Sánchez Sanda, al abono a cada uno de los actores de las cantidades siguientes; A don José Herrera, novecientas doce pesetas; a don Gregorio Sánchez, ciento veinte; a don Manuel Logares, cuatrocientas setenta; a don Antonio Fernández, novecientas noventa y cinco; a don Julián Primitivo Fernández, quinientas once con cuarenta y cinco; a don Andrés Jiménez, cuatrocientas diez; a don Alfonso Gómez, mil ciento treinta y dos con cincuenta; a don Paulino Novo, quinientas cincuenta y cinco; a don Manuel Nieto, mil cincuenta y siete con cincuenta; a don Juan Nieto, mil setenta y siete con cincuenta; a don Antonio Granados, doscientas cincuenta y dos con cincuenta; a don Francisco Ruiz, cuatrocientas ochenta y dos con cincuenta; a don Rodolfo Carayo, novecientas setenta y siete con cincuenta; a don José María Logares, cuatrocientas ochenta; a don Lucindo Vázquez, ochocientos setenta y cinco; a don Manuel Sánchez, ochocientas cincuenta y cuatro; a don Francisco Martín, trescientas cincuenta y siete con cincuenta; a don Francisco Viñas, seiscientos cuarenta y dos; a don Manuel Pereira, mil doscientas cinco; a don Domingo Vila, mil seiscientos nueve con sesenta y seis; y a don Manuel Gómez, mil veinticinco, salvo erro u omisión; se desestima el resto de la demanda de don Domingo Vila, del que se absuelve a los indicados demandados. En cuanto al demandado don Crispín de Pablo Solans, se le absuelve en todas sus partes de las presentes demandas acumuladas. Adviértase a las partes al notificarles la presente, que contra ella pueden interponer el recurso de suplicación para ante el Tribunal Central de Trabajo,

recurso que en su caso anunciarán dentro de los cinco días siguientes a la notificación, previo depósito de la cantidad objeto de la condena, incrementada en un veinte por ciento, más el otro depósito especial prevenido para esta clase de recursos, caso de ser los demandados quienes lo interpusieren; digo, los demandados condenados quienes lo interpusieren. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado: Manuel R. Caravera.—Rubricado.

Y para que así conste y a efectos de notificación al demandado don José Seoane, actualmente en ignorado paradero, extiendo y firmo el presente en Gijón, a 15 de febrero de 1957.

UNICA CITACION

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo en providencia dictada en los autos número 17, de 1957, entre el demandante Rufino Prieto Antelo y los demandados Crispín de Pablo Solans; José Seoane y Manuel Sánchez Sanda, sobre salarios, se cita a los demandados para que el día trece de marzo y hora de las doce, comparezcan en la Sala Audiencia de esta Magistratura, sita en el Palacio Municipal de Justicia, calle de la Travesía de los Remedios número uno, segundo, derecha (Cimadevilla), con objeto de celebrar acto de conciliación y de no haber en este avenencia, juicio; advirtiéndoles que deberán asistir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse y que no se suspenderán dichos actos por falta de asistencia de las partes.

Gijón, 14 de febrero de 1957.—El Secretario.

En virtud de lo acordado por el Ilustrísimo Señor Magistrado de Trabajo, en providencia dictada en los autos número 12-16 de 1957, entre el demandante Camilo Recare

Prieto y otros y los demandados Crispín de Pablo Solans; José Seoane y Manuel Sánchez Sanda, se cita a los demandados para que el día trece de marzo y hora de las doce, comparezcan en la Sala Audiencia de esta Magistratura, sita en el Palacio Municipal de Justicia, calle de la Travesía de los Remedios número uno, segundo, derecha, (Cimadevilla), con objeto de celebrar acto de conciliación y de no haber en este avenencia, juicio; advirtiéndoles que deberán asistir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse y que no se suspenderán dichos actos por falta de asistencia de las partes.

Gijón, 14 de febrero de 1957.—El Secretario.

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE SAMA - MIERES

EDICTO

Don Félix de las Cuevas González, Magistrado de Trabajo de Sama Mieres.

Hago saber: Que en esta Magistratura de Trabajo se sigue procedimiento para ejecución de lo convenido en conciliación sindical, a instancias de Gregorio Cortina Rodríguez y Daniel Fernández García, representados por el Letrado don Matías Carrizo Sánchez, contra Manuel Fernández Abella; en el que se ha acordado sacar a pública subasta los bienes embargados al deudor que con su correspondiente valoración se expresan a continuación:

Trescientos metros de carril de 8 kilogramos, de mina usados, 7.500,00 pesetas.

Una vagoneta metálica usada, 1.500,00 pesetas.

Dos metros cúbicos de madera de mina, 1.000,00 pesetas.

A estos efectos se hace constar: Que es segunda subasta, y que por tanto se sacan con rebaja del veinticinco por ciento del valor de la tasación. Que el acto tendrá lugar en Mieres, local de esta Magistratura sito en la calle de E. Cangas, 39, el

día cinco de marzo próximo y hora de las once. Que los licitadores para tomar parte en la misma, deberán consignar previamente en moneda de curso legal, una cantidad igual al diez por ciento del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos a la misma, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor de los mismos en tasación, deducido el veinticinco por ciento de rebaja, pues es segunda subasta.

Dado en Mieres, a once de febrero de mil novecientos cincuenta y siete.—El Magistrado de Trabajo, Félix de las Cuevas González.

JUZGADOS

DE AVILES

Edicto

Don José María Malgor López, Juez municipal de Avilés, provincia de Oviedo.

Hago saber: Que en autos de juicio civil de cognición número 155 del 56 recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

En Avilés, a catorce de febrero de mil novecientos cincuenta y siete. Vistos por don José María Malgor López, Juez municipal, los presentes autos de juicio civil de cognición número ciento cincuenta y cinco del próximo pasado año, seguidos entre partes, de la una y como demandante, don Antonio Campa Orobio, Procurador de los Tribunales, en nombre de la Cámara de la Propiedad Urbana de Oviedo, y en el del asociado a la misma don Avelino Alonso Valdés, mayor de edad, viudo, industrial y vecino de esta villa, calle Rivero, número 82, actuando en nombre de la comunidad de herederos de don Manuel Alonso González y doña Leonor Valdés Solís, constituida por el don Avelino, doña Aurora, don Agustín, don Angel, doña María y doña Natividad Alonso Valdés, defendido por el Letrado don Salvador Solís Alvarez y de la otra y como demandados don José Luis Sáenz Sáenz y don Manuel Gil Moreno, el primero mayor de edad, casado, vecino de esta villa, Rivero, número 82, tercero y el segundo en ignorado paradero, representado el primero por el Procurador don Luis Cuesta González y el segundo por su rebeldía los Estrados del Juzgado, actuando en defensa de don José Luis Sáenz Sáenz el Abogado don

Eduardo Fernández Fernández, sobre resolución de contrato de arrendamiento por cesión y consiguiente desocupo; y

Fallo:

Que estimando como estimo la demanda formulada por el Procurador don Antonio Campa Orobio, en nombre de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de Oviedo y en el del asociado a la misma don Avelino Alonso Valdés, actuando en nombre de la comunidad de herederos de don Manuel Alonso González y doña Leonor Valdés Solís, constituida por don Avelino, doña Aurora, don Agustín, don Angel, doña María y doña Natividad Alonso Valdés, y contra don José Luis Sáenz Sáenz y don Manuel Gil Moreno, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento existente relativo al piso tercero de la casa número ochenta y dos de la calle Rivero, del que era titular don Manuel Gil Moreno, condenando a los demandados al desalojo de dicho piso conforme a derecho e imponiéndoles las costas del juicio. Así por esta mi sentencia, que al condenado don Manuel Gil Moreno, le será notificada a medio de edicto inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia por conducto del Excmo. señor Gobernador Civil de Asturias, y comprensivo del encabezamiento y parte dispositiva, dada su situación en ignorado paradero y rebeldía, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. J. M. Malgor.—Rubricada.—Sellada.

Y para que conste, surta los efectos legales y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, por conducto del excelentísimo señor Gobernador Civil de Asturias, libro el presente a fin de que sirva de notificación en forma al demandado don Manuel Gil Moreno, de la sentencia a que se hizo mérito, en Avilés, a quince de febrero de mil novecientos cincuenta y siete.—El Secretario, Severino Martínez Armada.

—:—

Cédula de citación

El señor don José María Malgor López, Juez municipal de esta villa, su término y demarcación territorial, en providencia de hoy, dictada en los autos de juicio verbal de faltas número 30 de 1957, acordó librar la presente a efectos con el denunciado Agustín Suárez García, mayor de edad, soltero, obrero y vecino que fué de Soto del Barco y ac-

tualmente en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la Sala Audiencias de este Juzgado, sita en la calle Generalísimo Franco, número uno, segundo piso, para ser oído en la vista del referido asunto sobre lesiones leves, en el día doce de marzo de 1957, a las 17,45 horas.

Y a fin de que sirva de citación en forma al expresado denunciado para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia por conducto del Excelentísimo Señor Gobernador Civil de Asturias en cumplimiento de lo acordado, libro la presente, en Avilés, a dieciocho de febrero de mil novecientos cincuenta y siete.—El Secretario del Juzgado, Severino M. Armada.

DE LLANERA

Don Antonio González Michelón, Secretario del Juzgado Comarcal de Llanera (Oviedo).

Certifico: Que en diligencias de juicio verbal de faltas por estafa, registrado con el número tres de mil novecientos cincuenta y siete, se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así

Sentencia

En Posada de Llanera, a catorce de febrero de mil novecientos cincuenta y siete; el señor Juez Comarcal de Llanera, don Victoriano Argüelles Landeta, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal de faltas, entre partes: de la una, el Representante del Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública; y de la otra, como denunciante, Bienvenido González Pérez, de cuarenta y siete años de edad, casado, industrial y vecino de San Cucufate de Llanera; y como denunciados, Pelayo Monjardín Rodríguez, de 27 años de edad, soltero, Agente de Seguros, vecino de Oviedo, hoy en ignorado paradero; y Moisés Aguilera Moro, de 58 años de edad, natural de Santander y vecino de Oviedo, también en ignorado paradero, por la supuesta falta de estafa,

Fallo

Que debo de condenar y condeno a los inculcados Pelayo Monjardín Rodríguez y Moisés Aguilera Moro, como autor y cómplice de una falta por estafa a las respectivas penas de diez y cinco días de arresto menor, que cumplirán en este depósito municipal, a que indemnicen al perjudicado Bienvenido González Pérez, de los perjuicios ocasionados con el hecho de autos, que ascienden a la cantidad de 446 pesetas con 50 céntimos, y al pago de las costas del presente juicio, por partes iguales. Así por esta mi sentencia, que a los denunciados Pelayo Monjardín Rodríguez y Moisés

Aguilera Moro, les será notificada, por su situación de ignorado paradero, a medio de edictos comprensivos del encabezamiento y parte dispositiva que se insertarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por conducto de Excmo. Sr. Gobernador Civil, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—V. Argüelles. Rubricada.—Para que conste y sirva de notificación a los condenados Pelayo Monjardín Rodríguez y Moisés Aguilera Moro, extendiendo y firmo la presente en Llanera, a dieciocho de febrero de mil novecientos cincuenta y siete.—El Secretario, A. González.

DE MIERES

Don José Rodríguez de la Flor Solís, Secretario Letrado del Juzgado Municipal de la villa de Mieres y su término.

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas número 346 de 1956, seguido en este Juzgado contra Fermín Osorio Menéndez, de treinta y dos años de edad, casado, hijo de Fermín y Argelina, natural de Sama de Langreo, y vecino que fué de San Andrés de Turón, de este término, hoy ausente en ignorado paradero, sobre escándalo con embriaguez, se practicó tasación de costas, que copada, dice:

Tasación de costas

Hago constar, yo, Secretario, que las costas del presente juicio, corresponden a la siguiente liquidación:

Derechos del Estado en el presente juicio, 26,05 pesetas; Reintegro calculado, 15,00 pesetas; derechos de salida y locomoción, 50,00 pesetas; pólizas de Viudas y Huérfanos y Mutualidad, 8,00 pesetas; Total, 99,05 pesetas. Asciende la anterior tasación de costas salvo error u omisión a la cantidad de noventa y nueve pesetas con cinco céntimos. Mieres, a trece de febrero de mil novecientos cincuenta y siete.—J. R. de la Flor.—Rubricado.

Concuerda con su original al que me remito, y para que conste y remitir al BOLETIN OFICIAL de la provincia, para su publicación e inserción en el mismo, y sirva de notificación y vista por término de tres días al condenado ausente en ignorado paradero, arriba expresado, expido la presente que firmo y sello con el visto bueno del Señor Juez municipal don Eulogio García Fernández, en Mieres, a trece de febrero de mil novecientos cincuenta y siete.—El Secretario, José Rodríguez de la Flor y Solís.—Visto bueno: El Juez municipal, Eulogio García Fernández.

—:—

Se
sente
Mené
do, la
lina, n
vecino
Turón,
en ign
en el
de la p
BOLET
compa
cipal (c
ga efe
peseta
en el j
346 de
gado c
con em
se con
el arre
razón
co pes
Al m
ga a t
tes de
a la b
caso de
multa i
estable
corresp
pena su
Miere
noveci
Secreta

Don Ju
rio de
uno c
Certif
de mi c
461 de
Juzgado
mez Ar
viento,
tural de
ño), pro
na que
dero ign
cuyo en
sitiva, c
Senten
a 12 de
Juez Mu
1, don
habenda
cias de
das ent
nisterio
de la ca
como c
Araújo,
y vecino
en para

Que c
la denu
jo, come
to, a la
menor y

REQUERIMIENTO

Se requiere por medio de la presente al condenado Fermín Osorio Menéndez, de 32 años de edad, casado, labrador, hijo de Fermín y Argelina, natural de Sama de Langreo y vecino que fué de San Andrés de Turón, de este término, hoy ausente en ignorado paradero, a fin de que en el término de tres días a partir de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca ante este Juzgado Municipal (sito en La Villa), para que haga efectiva la multa de doscientas pesetas, que le han sido impuestas en el juicio verbal de faltas número 346 de 1956, seguido por este Juzgado contra el mismo por escándalo con embriaguez, y, caso de impago, se constituya en prisión a cumplir el arresto supletorio de ocho días, a razón de un día por cada veinticinco pesetas.

Al mismo tiempo se ruega y encarga a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y detención del mismo, caso de no justificarse el pago de la multa impuesta, y lo ingresen en el establecimiento penitenciario que corresponda, para que cumpla la pena supletoria a que se hizo mérito.

Mieres, a trece de febrero de mil novecientos cincuenta y siete.—El Secretario.

DE OVIEDO

Don Juan Escalada Loredo, Secretario del Juzgado Municipal número uno de Oviedo.

Certifico: Que en esta Secretaría de mi cargo y en el juicio número 461 de 1956, que se instruyó por este Juzgado, por hurto contra Josefa Gómez Araujo, de 19 años soltera, sirvienta, hija de Urbano y Josefa, natural de Leiredo (Sanvatierra de Miño), provincia de Pontevedra y vecina que fué de Oviedo y hoy en paradero ignorado, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen:

Sentencia. En la ciudad de Oviedo, a 12 de febrero de 1957; el señor Juez Municipal del Juzgado número 1, don Sergio Gutiérrez Fernández habiendo vistos las presentes diligencias de Juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: De la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública y de la otra, y como denunciada, Josefa Gómez Araujo, de 19 años, soltera, sirvienta y vecina que fué de Oviedo y hoy en paradero ignorado, por hurto.

Fallo

Que debo condenar y condeno a la denunciada Josefa Gómez Araujo, como autora de una falta de hurto, a la pena de diez días de arresto menor y al pago de las costas pro-

cesales. Y para la notificación de la presente sentencia a la expresada denunciada, que se encuentra hoy en paradero ignorado, publíquese su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y fíjese en el Tablón de Anuncios de este Juzgado. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Sergio Gutiérrez Fernández.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación a la expresada denunciada, extiendo y firmo la presente en Oviedo a 12 de febrero de 1957.—El Secretario, Juan Escalada Loredo.

CEDULA DE REQUERIMIENTO

Por la presente y en atención a desconocerse su actual paradero o domicilio, se requiere al penado en causa número 265 de 1954 sobre sustracción, seguida en este Juzgado, para que en concepto de indemnización civil y para cumplir lo ordenado en la sentencia dictada por la Superioridad, abone al perjudicado Primitivo Valdés Álvarez la cantidad de 324,20 pesetas bajo el consiguiente apercibimiento.

Oviedo a 15 de febrero de 1957
El Secretario Judicial

DE POLA DE LENA

Don Manuel Vázquez Díaz, Secretario del Juzgado Comarcal de Pola de Lena.

Por la presente y en virtud de lo acordado por el señor Juez Comarcal en el juicio verbal de faltas número 164 de 1956, por hurto de mercurio a la Empresa Minas de Soterraña, S. A., contra Alfonso Jareño Pérez, de 27 años, casado, minero, hijo de Alfonso y Faustina, natural de El Picaso (Cuenca), y vecino últimamente de La Maderada, de este término, y actualmente en ignorado paradero, se da vista a dicho denunciado, por término de tres días, de la tasación de costas practicada en dichos autos, que es como sigue:

Derechos al Estado en el juicio y ejecución, 23,15 pesetas; por una citación, a percibir el Estado, 1,50 pesetas; reintegro de los autos, se calculan, 14,00 pesetas; Mutualidad Judicial y Viudas y Huerfanos, 6,00 pesetas; total general, 44,65 pesetas.

Y para que se requiera a dicho condenado, a fin de que en término de seis días, comparezca en este Juzgado para ingresar en el Depósito Municipal de esta villa, a cumplir los diez días de arresto menor que le fueron impuestos en dicho juicio, bajo los apercibimientos de Ley.

Para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de notificación y requerimiento en forma al penado Alfonso Jareño Pérez, en cumplimiento de lo acor-

dato, extiendo la presente en Pola de Lena a dieciocho de febrero de mil novecientos cincuenta y siete.—El Secretario del Juzgado, Manuel Vázquez Díaz.

DE VILLAVICIOSA

Cédula de notificación

Don Enrique Eduardo Sánchez Orozco, Oficial habilitado del Juzgado Municipal de Villaviciosa (Asturias).

Doy fe: Que en el juicio de desahucio por falta de pago de rentas, a que me referiré, se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

Villaviciosa, dieciocho de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis. Vistos por el señor don Pedro Pablo de la Hoz Muñoz, Juez municipal de esta villa y su término, los presentes autos de juicio verbal de desahucio, de finca urbana, seguido entre partes, de la una como demandante don Pedro Álvarez Ramón, mayor de edad, casado, industrial y vecino de esta villa, y de la otra como demandado don José Álvarez González, también mayor de edad casado, facultativo de minas y vecino de esta villa, por falta de pago de rentas; y

Fallo:

Que estimando la demanda interpuesta por don Pedro Álvarez Ramón, debo declarar y declaro resuelto el contrato verbal de arrendamiento existente entre el mismo y el demandado don José Álvarez González, dando lugar al desahucio solicitado y por tanto debo condenar y condeno al citado demandado para que dentro del término de dos meses desaloje y deje a disposición del actor el piso reseñado en la demanda y resultando primero de esta sentencia con apercibimiento que si no lo hace se procederá a su lanzamiento y a su costa, con expresa imposición de costas de este juicio. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Pedro de la Hoz.—Rubricado.

Para que conste y sirva de notificación en forma al demandado, expido la presente en Villaviciosa, a diecinueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis. El Oficial habilitado:

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse

los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

PEREZ OLANA, Francisco, de 33 años, casado, mecánico, natural de San Salvador, vecino últimamente de Ponferrada, hijo de Jesús y de Consuelo; comparecerá en el Juzgado de Instrucción, de Avilés, para constituirse en prisión, como comprendido en el sumario 136 de 1951, por estafa, bajo apercibimiento, si no lo verifica, de ser declarado rebelde.

LUNA FRANCO, José, domiciliado últimamente en Gijón, procesado por robo, en sumario 15 de 1957, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número uno de Gijón, para ser indagado y reducido a prisión.

CALVO MAESTRO, Miguel, cuyas demás circunstancias personales no constan y ausente en ignorado paradero, comparecerá en el término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Avilés, para constituirse en prisión decretada en el sumario número 118 de 1954, por hurto, como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

ANULACIONES

El Juzgado de Instrucción número uno de Santander deja sin efecto la busca y captura del procesado JULIO RABANAL DIAZ, de 23 años, hijo de Guillermo e Isidora, soltero, natural de Terán (Cabuérniga), vecino de Oviedo, por haber sido habido, sumario 100 de 1945, por robo.

El Juzgado de Instrucción número dos de Gijón, deja sin efecto la requisitoria publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, llamando al procesado en sumario 142 de 1956, por hurto, TUBAL MENEDEZ FERNANDEZ, por haber sido ingresado en prisión.

El Juzgado de Instrucción de Cangas de Onís, deja sin efecto la requisitoria publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 1 del día dos de enero último, por la que se llamaba al procesado ENRIQUE BULNES SIERRA, en el sumario número 60 de 1956, y por el delito de abandono de familia, por haber sido habido.

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

PERMISOS de circulación de automóviles, expedidos por esta Jefatura de Obras Públicas de Oviedo, durante el mes de Diciembre de 1956.

(Continuación)

Día de la inscripción	Número de matrícula	Categoría	Marca	TIPO	Número de asientos	TARA	Carga máxima	Número del motor	Cilindros	H.P.	NOMBRE y apellidos del propietario	Domicilio	Servicio
6	17.854	1. ^a	Lube	Moto	2	85	160	LB-1518346	1	1	Amado García González	Aller	Part.
6	17.855	1. ^a	Lambretta	Moto	2	85	160	12608	1	1	Santos Martínez Menéndez	S. Aller	Idem
6	17.856	1. ^a	Lambretta	Moto	2	85	160	10419	1	1	Luis Joglar Palacios	S. E. Cabr.	Idem
6	17.857	1. ^a	Iso	Moto	1	85	160	IMI001015A	1	2	Hector Luis Tomás Alonso	Gijón	Idem
6	17.858	1. ^a	Sanglas	Moto	2	85	160	2031	1	1	Alfonso Braña Castaño	Langreo	Idem
6	17.859	1. ^a	Vespa	Moto	2	85	160	V56M49353	1	2	Manuel Valdés Lafuente	Avilés	Idem
6	17.860	1. ^a	Iresa	Moto	2	85	160	C-742-3	1	2	César García Pérez	Luarca	Idem
6	17.861	1. ^a	Iresa	Moto	2	85	160	C-6773	1	1	José Suárez García	Luarca	Idem
6	17.862	1. ^a	Iresa	Moto	1	45	90	C-830-S	1	1	José Cernuda Iglesias	Luarca	Idem
6	17.863	1. ^a	Guzzi	Moto	2	85	160	ISA28506	1	1	Manuel Peláez Fernández	Infiesto	Idem
6	17.864	1. ^a	Montesa	Moto	2	85	160	MM62.682	1	1	Eduardo Suárez Álvarez	Llanera	Idem
6	17.865	1. ^a	Rieju	Moto	2	85	160	F-16115	1	1	José Ramón Manos Fernández	Salas	Idem
6	17.866	1. ^a	Guzzi	Moto	2	45	160	ISA135995	1	1	José Gandedo Vega	Villaviciosa	Idem
6	17.867	1. ^a	Guzzi	Moto	2	45	160	ISA532692	1	1	José Llamado Montes	Nava	Idem
6	17.868	2. ^a	Renault	Turismo	4	620	360	667628	4	7	Antonio Luis Prieto Infiesto	Gijón	Idem
6	17.869	1. ^a	Motobic	Moto	1	85	90	8-1331	1	1	Nicolás Villoria Pellico	Onís	Idem
7	17.870	1. ^a	Derbi	Moto	2	85	160	DM-4958	1	1	José Álvarez Alvarez	S. C. Llane.	Idem
7	17.871	1. ^a	Vespa	Moto	1	45	90	V34M-013773	1	1	Manuel Fernández Muñiz	Oviedo	Idem
7	17.872	1. ^a	Guzzi	Moto	2	85	160	ISA133979	1	1	José González Forcello	Infiesto	Idem
7	17.873	1. ^a	Montesa	Moto	2	85	160	MM-62416	1	1	Antonio Beltrán Martín	Avilés	Idem
7	17.874	1. ^a	Lube	Moto	1	85	90	LB-1523506	1	1	Agustín Fernández Agujas	C. Onís	Idem
7	17.875	1. ^a	M. V.	Moto	2	85	160	104731	1	1	Félix Acebal Suárez	Gijón	Idem
7	17.876	1. ^a	Lanch	Moto	2	85	160	4882	1	1	Alvaro González Cuervo	Gijón	Idem
7	17.877	1. ^a	Guzzi	Moto	1	45	90	ISA134417	1	1	Paulino Suárez García	Grado	Idem
7	17.878	1. ^a	Vespa	Moto	2	85	160	V56M47663	1	1	José Luis García García	Sotroñdio	Idem
7	17.879	1. ^a	Vespa	Moto	2	85	160	V56M47764	1	1	Enrique Rocas Álvarez	Sotroñdio	Idem
7	17.880	1. ^a	Lambretta	Moto	2	85	160	6558	1	1	Elena Peláez Fernández	Infiesto	Idem
7	17.881	1. ^a	Iso	Moto	2	85	160	IMI06894S	1	1	Jesús García Campos	Gijón	Idem
7	17.882	1. ^a	Lambretta	Moto	2	85	160	11474	1	1	Joaquín Martínez Valle	Ribadesella	Idem
7	17.883	1. ^a	Guzzi	Moto	2	85	160	20116	1	1	José Luis González Fanjul	Luarca	Idem
7	17.884	1. ^a	M. V.	Moto	1	45	90	5184	1	1	Elviró Fueyo Olay	Candás	Idem
7	17.885	1. ^a	Lube	Moto	2	85	160	LB-1523945	1	1	José Estebas Álvarez Glez.	Grado	Idem
7	17.886	1. ^a	Montesa	Moto	2	85	160	M-7666	1	1	José Sierra Alonso	Villamayor	Idem
7	17.887	2. ^a	Biscuter	Turismo	2	240	360	AN-2565	1	2	Luis Rodríguez Lafunte	Gijón	Idem
7	17.888	2. ^a	D. K. W.	Furgoneta	2	985	750	101072	2	7	Lacazette, S. A.	Oviedo	Idem
7	17.889	1. ^a	Guzzi	Moto	2	85	160	ISA-529203	1	1	Fernando Fdez. de la Vega	Oviedo	Idem
7	17.890	1. ^a	Vespa	Moto	2	85	160	V56M30265	1	1	Carlos Fernández Suárez	Gijón	Idem
10	17.891	1. ^a	Derbi	Moto	2	85	160	1356	1	1	Generoso González Suárez	S. Bárbara	Idem
10	17.892	2. ^a	Renault	Turismo	4	630	360	679450	4	7	Antonio Guzmán Prieto	Vegadeo	Idem
10	17.893	1. ^a	Iresa	Moto	1	85	160	A-968	1	1	Francisco Villar Colado	Tineo	Idem
10	17.894	1. ^a	Guzzi	Moto	1	45	90	ISA-136055	1	1	José Alfonso Manaso	Caborana	Idem
10	17.895	1. ^a	Guzzi	Moto	1	45	90	ISA533593	1	1	Luis Villar Estrada	Colunga	Idem
10	17.896	1. ^a	Guzzi	Moto	2	85	160	ISA535152	1	1	Luis Toyos González	Gijón	Idem
10	17.897	1. ^a	Vespa	Moto	2	85	160	V56M42127	1	1	Arturo Albella Tuya	Gijón	Idem
10	17.898	1. ^a	Vespa	Moto	2	85	160	V56M47079	1	1	Alfredo Antuña Fueyo	El Entrego	Idem
10	17.899	1. ^a	Montesa	Moto	2	85	160	MM-61789	1	1	Antonio Rodríguez Álvarez	Salas	Idem
10	17.900	1. ^a	Lube	Moto	2	85	160	3214862	1	1	José Fernández Tienda	Luarca	Idem
10	17.901	1. ^a	Lube	Moto	2	85	160	LB-1520743	1	1	Aquilino Carrio Díaz	Gijón	Idem
10	17.902	1. ^a	Iso	Moto	1	260	300	IMI033340	1	1	Manuel Iglesias Pérez	P. Llanera	Idem
10	17.903	1. ^a	Vespa	Moto	2	85	160	V56M46593	1	1	Servando Fernández Pérez	P. Allande	Idem
10	17.904	1. ^a	Iso	Moto	2	85	160	IMI06408S	1	1	Luciano Tejero Villaudes	Oviedo	Idem
10	17.905	1. ^a	Lube	Moto	2	85	160	LB1522441	1	1	Luis Humara Celorio	Salinas	Idem
10	17.906	1. ^a	Guzzi	Moto	2	85	160	15050	1	1	Luis Calvo Hernández	Infiesto	Idem
11	17.907	1. ^a	Myasa	Moto	2	85	160	00616	1	1	Luis García Montes	Gijón	Idem
11	17.908	1. ^a	Vespa	Moto	2	85	160	V73M30726	1	1	Manuel Mortera Fernández	Gijón	Idem
11	17.909	1. ^a	Iso	Moto	2	85	160	IMI066998	1	1	Jesús Hevia Braña	Gijón	Idem
11	17.910	1. ^a	Vespa	Moto	1	45	90	V72M-30789	1	1	Francisco Cerezo López	Gijón	Idem
11	17.911	1. ^a	Vespa	Moto	2	85	160	V56M44587	1	1	Dionisio Medina Bastián	P. de Siero	Idem
11	17.912	1. ^a	Vespa	Moto	2	86	160	V56M0347	1	1	Alfonso López Cayarga	Oviedo	Idem
11	17.913	1. ^a	Vespa	Moto	2	85	160	V56M50300	1	1	José Alonso Blanco	Gijón	Idem
11	17.914	1. ^a	Vespa	Moto	2	85	160	V56M45933	1	1	José Blanco Rodríguez	C. Narcea	Idem
11	17.915	1. ^a	Guzzi	Moto	1	45	90	ISA536589	1	1	Félix Trabanco Alvarez	Grado	Idem
11	17.916	1. ^a	Lube	Moto	2	85	160	LB-1522856	1	1	Manuel González García	Sotroñdio	Idem
11	17.917	1. ^a	Lambretta	Moto	2	85	160	11909	1	1	Jesús Alvarez Alvarez	Mieres	Idem
11	17.918	1. ^a	Lube	Moto	2	85	160	N-253276	1	1	Leonardo Villa	Gijón	Idem
11	17.919	1. ^a	Iso	Moto	2	85	160	IMI06310-S	1	1	José Trugillo Jiménez	T. Veguín	Idem
11	17.920	2. ^a	D. K. W.	Furgoneta	7	985	750	101543	2	7	Enrique Rodríguez, C. (S. A.)	Oviedo	Idem
11	17.921	1. ^a	Lube	Moto	2	85	160	LB-252903	1	1	Viuda Avelino Álvarez	La Felguera	Idem
11	17.922	2. ^a	Renault	Turismo	4	620	360	645521	4	7	Angel Carpintero Rodríguez	Oviedo	Idem
11	17.923	2. ^a	Renault	Turismo	4	620	360	679080	4	7	Leonardo García Lorenzo	Oviedo	Idem
12	17.924	1. ^a	Iso	Motociclo	1	240	300	IMI02993-C	1	1	Manuel Sánchez Rodríguez	S. C. Llane.	Idem
12	17.925	1. ^a	Iso	Moto	2	85	160	IMI06771S	1	1	Jesús de los Santos Noval	Avilés	Idem

(Continuará)